

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 239

Miércoles 28 de octubre de 1953

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

Apertura de cobranza de las contribuciones rústica, urbana, industrial, utilidades y demás impuestos del Estado, correspondientes al cuarto trimestre del año actual, correspondiente al año 1953.

Dando cumplimiento a lo que determina el artículo 61 del vigente Estatuto de Recaudación, esta Tesorería ha acordado la apertura de cobranza en la capital y su provincia de las contribuciones y trimestre arriba indicados.

Dicha cobranza comenzará el día 1 de noviembre próximo y horas de las nueve a las trece y de las dieciséis a las dieciocho, en la capital y pueblos, y que en todo caso no podrá ser menor de seis horas, con excepción de los diez días del mes de diciembre, que será de ocho horas.

En los primeros treinta días, los auxiliares recaudadores de la capital intentarán el cobro en el domicilio de los contribuyentes, y los demás recaudadores auxiliares seguirán el itinerario de pueblos y días de cobranza que a continuación se detallan.

El itinerario a que ha de ajustarse la cobranza es el siguiente, pudiendo satisfacer sus cuotas los contribuyentes de capital de zona durante los cuarenta días de duración del período voluntario, que comenzará el día 1 de noviembre próximo para terminar el día 10 de diciembre.

ZONA DE LA CAPITAL

Oficina recaudatoria, en la planta baja del Palacio de la Excma. Diputación provincial, Angustias, número 46.

Recaudador, don Zósimo Ramos de la Encina, don León Alonso Martín, don Francisco Torres Cuervo, don Longinos Sordo Pastor, don Isaías Labajo González, don Arturo Matarranz Tejedor, don Francisco Alonso Echevarría, don Carlos Martínez del Olmo y don Virgilio Fernández Prieto.

MES DE NOVIEMBRE

ITINERARIO QUE SE CITA

Distritos municipales y días de cobranza

Primera zona de los pueblos de la capital

Oficina recaudatoria en Valladolid, plaza de San Miguel, 9.

Recaudador: don Arturo Salinas Lamarca.

Cabezón	11.
Castroalegón de Esgueva	13.
Cigales	9 y 10.
Cistérniga	14.
Fuensaldaña	16.
Mucientes	6 y 7.
Parrilla (La)	17.
Renedo	12.
Tudela	3, 4 y 5.
Viana	8.
Villabáñez	18.

Segunda zona de los pueblos de la capital

Oficina recaudatoria en Valladolid, Claudio Moyano, 18.

Recaudador: don Crescencio Sanz Redondo.

Auxiliar: don José Hernández Velasco.

Arroyo	13.
Boecillo	18.
Castrodeza	2.
Cigüñuela	6.
Gería	13.
Laguna	11 y 12.
Puente Duero	8.
Robladillo	6.
Santovenia	3.
Simancas	9 y 10.
Villanubla	16 y 17.
Wamba	2.
Zaratán	3.

Primera zona de Medina del Campo

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: don Pablo Hernández Monge.

Auxiliares: don Antonio Hernández García, don Jesús Hernández García y don Cándido Hernández García.

Ataquines	19.
Bobadilla	20.
Brahojos	21.
Campillo (El)	21.
Cervillejo	23.
Fuente el Sol	23.
Gomeznarro	24.
Lomoviejo	25.
Moraleja	24.
Muriel	25.
Pozal de Gallinas	27.
Pozaldez	26.
Ramiro	30.
Rubí de Bracamonte	23.
Salvador de Zapardiel	25.
San Pablo de la Moraleja	19.
San Vicente del Palacio	27.
Velascalvaro	20.
Zarza (La)	30.

Segunda zona de Medina del Campo

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: don Dionisio Barriuso Sanz.

Carpio	6.
Medina del Campo.	20 al 30.
Nueva Villa de las Torres	7.
Rodilana	12.
Rueda	16 y 17.
Seca (La)	18 y 19.
Serrada.	9.
Ventosa.	11.
Villanueva de Duero	10.

Única zona de Medina de Ríoseco

Oficina recaudatoria en Medina de Ríoseco.

Recaudador: don Cleto Criado del Rey.

Auxiliar: don Teófilo Blanco de la Cruz.

Berrueces	14.
Cabreros del Monte	6.
Castromonte.	13.
Medina de Ríoseco.	30 y 31.
Montealegre	8.
Moral de la Reina	12.
Morales de Campos	14.
Mudarra (La).	16.
Palacios	8.
Palazuelo	12.
Pozuelo de la Orden	7.
Santa Eufemia	13.
Tamariz	7.
Tordehumos	9 y 10.
Valdenebro	17.
Valverde	15.
Villabrágima	9 y 10.
Villaesper	6.
Villafrechós	13 y 14.
Villagarcía	7.
Villalba de los Alcores	17.
Villamuriel	12.
Villanueva de San Mancio	16.

Única zona de Mota del Marqués

Oficina recaudatoria en Mota del Marqués.

Recaudador: don Manuel Alfaceme Villaescusa.

Auxiliar: don Manuel Alfaceme López.

Adalia	8.
Almaraz	8.
Barruelo	17.
Benafarces	10.
Casasola de Arión	9.
Castromembibre	10.
Gallegos de Hornija	20.
Marzales	20.
Mota del Marqués	27 y 28.

Pedrosa del Rey.	9.
Peñaflor	17 y 18.
Pobladura.	10.
San Cebrián de Mazote	8.
San Pedro de Latarce.	12 y 13.
San Pelayo	17.
San Salvador.	20.
Tiedra	24 y 25.
Torrecilla de la Torre	18.
Torrelobatón.	17 y 18.
Urueña	11.
Vega de Valdetronco	20.
Villalbarba	8.
Villanueva de los Caballeros.	14.
Villardefrades	14.
Villasexmir	18.
Villavellid	10.

Única zona de Nava del Rey

Oficina recaudatoria en Nava del Rey.

Recaudador: don Manuel Posada Gutiérrez.

Auxiliar: don Ramón Hernández Díez.

Alaejos	9 y 10.
Castrejón	13.
Castronuño	11 y 12.
Fresno el Viejo	16.
Nava del Rey.	2 al 30.
Pollos	17.
San Román	7.
Siete Iglesias	13 y 14.
Torrecilla de la Orden	18.
Villafranca de Duero	11.
Villaverde	14.

Única zona de Olmedo

Oficina recaudatoria en Olmedo.

Recaudador, don Virgilio Gómez Macón.

Auxiliar, don Antonio Hernández García.

Aguasal.	17.
Alcazarén	14.
Aldea de San Miguel	13.
Aldeamayor	11 y 12.
Almenara	17.
Bocigas.	17.
Camporredondo	13.
Cogeces de Iscar	16.
Fuente Olmedo	28.
Hornillos	27.
Isca.	6 y 7.
Llano de Olmedo	28.
Matapozuelos	5.
Megeces de Iscar	16.
Mojados	4.
Olmedo.	1 al 30.
Pedraja de Portillo (La)	11 y 12.
Pedrajas de San Esteban.	6 y 7.
Portillo y su arrabal	9 y 10.
Puras	28.
San Miguel del Arroyo	2 y 3.
Valdestillas	18.
Villalba de Adaja	5.

Primera zona de Peñafiel

Oficina recaudatoria en Peñafiel.
Recaudador: don Longinos Sordo de Andrés.

Auxiliar: don Julio Sordo Pastor.

Bahabón	11.
Bocos de Duero.	9.
Campaspero	4 y 5.
Canalejas	3.
Castrillo de Duero	16.
Corrales de Duero	23.
Curiel	14.
Fompedraza	3.
Langayo.	6.
Manzanillo	6.
Olmos de Peñafiel.	16.
Padilla	12.
Peñafiel	17, 18 y 19.
Pesquera	20 y 21.
Piñel de Abajo	7.
Piñel de Arriba	7.
Rábano.	10.
Roturas	20.
San Llorente	23.
Torre de Peñafiel	10.
Valdearcos.	9.

Segunda zona de Peñafiel

Oficina recaudatoria en Quintanilla de Onésimo.

Recaudador: don Ignacio Rojo García.

Auxiliar: don Julio Rojo Niño.

Aldealbar	21.
Castrillo Tejeriego	19.
Cogeces del Monte.	9 y 10.
Montemayor	17 y 18.
Olivares de Duero	25.
Quintanilla de Arriba.	14.
Quintanilla de Onésimo.	1 al 30.
Santibáñez	16.
Sardón	5.
Torrescárcela.	6.
Traspinedo	23 y 24.
Valbuena de Duero	4.
Viloria	21.
Villavaquerín	7.

Única zona de Tordesillas

Oficina recaudatoria en Tordesillas.

Recaudador, don Cleto Criado del Rey.

Auxiliar: don Teófilo Blanco de la Cruz.

Bercero.	4.
Berceruelo.	4.
Matilla de los Caños	20.
San Miguel del Pino	4.
Tordesillas.	30 y 31.
Torrecilla de la Abadesa.	11.
Velilla	11.
Velliza	18.
Villalar	25.
Villán de Tordesillas	18.
Villavieja del Cerro	20.

Única zona de Valoria la Buena

Oficina recaudatoria en Valoria la Buena.

Recaudador: don Ursicino Moro Gómez.

Auxiliares: don Ursicino Moro Nieto, don Jesús Moro Nieto y don Lauro Salas Carrasco.

Amusquillo	10.
Canillas	5.
Castroverde	25.
Corcos	12.
Cubillas de Santa Marta	18.
Encinas	4.
Esguevillas	16 y 17.
Fombellida	6.
Olmos de Esgueva	3.
Piña de Esgueva	19.
Quintanilla de Trigueros	21.
San Martín de Valvení	24.
Torre de Esgueva	7.
Trigueros del Valle	23.
Valoria la Buena	1 al 30.
Villaco	10.
Villafuerte	9.
Villanueva de los Infantes	11.
Villarmentero	3.

Primera zona de Villalón de Campos

Oficina recaudatoria en Villalón de Campos.

Recaudador: don Francisco Alonso Caviedes.

Auxiliar: don Juan Antonio García Gutiérrez.

Bustillo	3.
Cabezón de Valderaduey	9.
Cuenca	4 y 5.
Fontihoyuelo	19.
Gatón	11.
Herrín	6.
Melgar de Abajo	17.
Melgar de Arriba	17 y 18.
Monasterio	18.
Saelices	9.
Santervás	20.
Vega de Ruiponce	20.
Villabaruz	12.
Villacarralón	19.
Villacid	10.
Villacreces	19.
Villafrades	16.
Villagómez	13.
Villalón	1 al 30.
Villanueva de la Condesa	3.
Zorita de la Loma	19.

Segunda zona de Villalón de Campos

Oficina recaudatoria en Becilla de Valderaduey.

Recaudador: don Saturnino Escudero del Agua.

Auxiliares: don Augencio Escudero

del Agua y don Francisco Escudero Calderón.

Aguilar	6.
Barcial	7.
Becilla	17 y 18.
Bolaños	7.
Castrobol	13.
Castroponce	14.
Ceinos	6.
Mayorga	9 y 10.
Quintanilla del Molar	3.
Roales	4.
Unión de Campos (La)	12.
Urones	12.
Valdunquillo	5.
Villalán	11.
Villalba de la Loma	16.
Villavicencio	11.

Independientemente de los días señalados del mes de noviembre, ya se trate de la capital o pueblos, los contribuyentes podrán satisfacer los recibos sin recargo alguno en la capitalidad de la zona respectiva, desde el día 1 al 10 de diciembre.

Debiendo advertir a los contribuyentes, que si dejan transcurrir el día 10 de indicado mes de diciembre sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero que si los hacen efectivos en las capitales de zona desde el 20 al último día de citado mes de diciembre, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los contribuyentes de la capital y provincia.

Valladolid, 26 de octubre de 1953.—El tesorero de Hacienda, Dionisio Almarza. 2.860

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Ataquines**

En el día 12 de noviembre próximo y hora de las doce, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, la segunda subasta de pastos del monte «Serranos», de estos propios, bajo el tipo mínimo de tasación de 14.380 pesetas.

El pliego de condiciones económicas, así como el de facultativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde habrán de ser presentados los pliegos hasta las doce horas del día anterior, que quedará cerrada la admisión de los mismos.

Ataquines, 21 de octubre de 1953.—El alcalde, Leopoldo Calvo. 2.775—1.597

Bocigás**Estadillo E).—Plantilla de transición**

Número de plazas, ninguna.

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952, ninguna.

Bocigás, 28 de abril de 1953.—El secretario interino, Antonio Martín.—V.º B.º: El presidente de la Corporación, Vidal Vara.

2.680—1.598

Torrecilla de la Torre

Aprobado el presupuesto municipal ordinario para el año 1954, por el pleno de este Ayuntamiento el día 10 de los corrientes, en sesión ordinaria, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, para oír reclamaciones en la Secretaría municipal.

Asimismo y por quince días, queda expuesto al público expediente de suplemento de crédito con transferencia, para atender al pago de las obligaciones que constan en aquél.

Torrecilla de la Torre, 19 de octubre de 1953.—El alcalde, Hilario Sánchez.

2.751—1.599

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción****VALLADOLID.—NÚMERO 1**

Don Bienvenido Pérez Rojas, secretario del Juzgado de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en el incidente de pobreza número 161 de 1952, promovido por doña Carmen Pardo Rodríguez, con el señor abogado del Estado y don Antonio Brizuela González, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia número 124.—En la ciudad de Valladolid, a treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. Vistos por el señor don César Aparicio y de Santiago, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido, los presentes autos incidentales de pobreza, seguidos entre partes, de la una, como demandante, doña Carmen Pardo Rodríguez, mayor de edad, casada y domiciliada en esta capital, representada por el procurador don Pedro Sánchez Merlo y dirigida por el letrado don Benjamín Gallego, y de la otra, como demandado, el señor abogado del Estado en la representación que obs-

tenta, y don Antonio Brizuela González, mayor de edad, casado y domiciliado en Madrid; éste incomparecido en autos, sobre que se la declare pobre para entablar demanda sobre separación conyugal contra su esposo.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Pedro Sánchez Merlo, en nombre y representación de doña Carmen Rodríguez, contra el señor abogado del Estado y don Antonio Brizuela González; debo de declarar y declaro pobre en sentido legal a referida demandante doña Carmen Pardo Rodríguez, para litigar en diligencia de depósito de mujer casada y sus incidencias, contra su esposo don Antonio Brizuela González, y en tal concepto, sin hacer especial declaración en cuanto a costas.

Así por esta mi sentencia, la que por la incomparencia del demandado será publicada su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, a menos que se solicite su notificación personal dentro del segundo día, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—César Aparicio y de Santiago.—Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado incomparecido en autos, expido y firmo el presente en Valladolid, a seis de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—Mariano Salas.

2.594

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Longinos Sordo Andrés, recaudador de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado, con fecha 20 de octubre de 1953, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el juez comarcal, se celebrará el día 17 de noviembre de 1953, en el Juzgado, a las doce horas.

Deudor, Víctor Andrés.

Una viña en término municipal de Peñafiel, al polígono 19, parcela 159, pago

Asperilla, de cabida 8-80 áreas; linda Norte, 156, y Sur, la 139, del Estado; Este, 116, de Carmen Díez Martín, y por el Oriente, la 110, del Estado. Capitalizada en 352 pesetas; sin cargas; valor para la subasta 352 pesetas.

Deudor, Emeterio de la Fuente García.

Una tierra en término municipal de Peñafiel, al polígono 40, parcela 55, pago Anrraso, de cabida 21-80 áreas; linda Norte, 144, el Estado; Sur, 57, Antonio Cano; Este, 53, Emilia de la Torre, y Oeste, 144, el Estado. Capitalizada en 135,20 pesetas; sin cargas; valor para la subasta, 135,20 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en la oficina de Recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ello los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 tipo-base de la enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número 4, artículo 104).

Peñafiel, 20 de octubre de 1953.—Longinos Sordo.

2.832

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, recaudador de contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica, correspondientes a los ejercicios 1950 al 1953 y pueblo de Piña de Esgueva, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación.

Deudor, don Saturnino León Pérez.—Débito, 103,41 pesetas.

Una tierra al pago Valdemazón, linda al Norte, 273, Asociación General de Ganaderos; Sur, 132, Gregorio Díez de la Fuente; Este, 136, Santiago Araguz Ruiz, y Oeste, 273, Asociación General de Ganaderos. Hacé 97 áreas y 17 centiáreas, polígono 34, parcela 133. Líquido imponible, 40,71 pesetas.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de quince días, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas que les han sido embargadas, según dispone el artículo 102 del citado Estatuto; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones.

Piña de Esgueva, 16 de octubre de 1953. Ursicino Moro.

2.723

Imprenta de la Diputación provincial